

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06/03//2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120180009300	Verbal	RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A	FORTOX S.A.	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR el fraccionamiento del depósito No. 469030002982411 del 05/10/2023 por valor de 2.800.000,00 de la siguiente forma: -\$2.031.161 para ser entregados a la parte ejecutante -\$768.839 -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado por valor de \$2.031.161 a favor del demandante Fortox S.A. (\$1.975.961 como pago de la liquidación del crédito vigente con corte al 07/02/2023 y \$55.200.oo como pago de a la liquidación de costas) -NO ORDENAR el cobro del arancel del que trata la ley 1394 de 2010 por no haberse causado. -REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue la liquidación actualizada del crédito, partiendo desde la modificada por este Despacho con corte al 7/02/2023, proyectándola hasta el 5/10/2023 fecha en la que se constituyó el depósito con el que se cubriría la obligación (e imputando el abono que aquí se efectúa con la referida fecha, conforme a los últimos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia1 al respecto).	26/02/2024		1
76001310300120230015600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	INDUSTRIA TEXTIL ANDINA S.A.S. hoy GRUPO INTEXA S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$417.567.186), al 30 de noviembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	23/02/2024		1
76001310300220180028100	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANA MARIA RIQUETT CURREA	ALEYDA ROMERO ZAPATA	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la ADJUDICACIÓN de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, a favor de la señora Ana María Riquett, en la suma de \$150.000.000. -CANCELAR el embargo y secuestro decretados sobre los aludidos bienes. Por la Oficina de Apoyo, se remitirá el oficio a la ORIP Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestre designado para que haga entrega inmediata de los bienes al adjudicatario. ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta los bienes constituida mediante escritura pública 1511 del 31-05-2016 de la Notaría 3 de Tuluá. Líbrese el exhorto respectivo. - ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaría correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación	23/02/2024		1

				del 5% que hace el adjudicatario. -AGREGAR a los autos para que obre y conste los recibos de pago por concepto de impuesto predial del bien 370-914238 por valor de \$14.349.749 -SIN LUGAR al cobro del arancel.			
76001310300220180029500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JAVIER FERNANDO MONTERO SILVA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo Civil a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la elaboración de la conversión de depósitos por valor de \$ 7.151.464,00, a favor de la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional Cali, expediente No. 760019196101-019-620-91098, para que obren dentro del proceso de reorganización de JAVIER FERNANDO MONTERO SILVA identificado con C.C. 19190928.	26/02/2024		1
76001310300220220031100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	AURELIO DE JESUS MESA MORENO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante -Fondo Nacional de Garantías- en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$122.531.447, como valor del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías al 09 de octubre de 2023 y a cargo de la parte demandada.	23/02/2024		1
76001310300320090005600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JORGE ENRIQUE ZULUAGA ARIAS	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - DEJAR SIN EFECTO el auto No. 2889 del 27/10/2023, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. -TENER al señor Fernando García, como perito evaluador del inmueble 370-696918 de la ORIP de Cali. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo, remitir comunicación al demandado, señor Jorge Enrique Zuluaga Arias y/o a los ocupantes del inmueble ubicado en la Carrera 103 3 12C-50 INTERIOR 1 BLOQUE C, Conjunto Residencial Reservas del Polo Club, a fin de que de manera conjunta programen y permitan la realización del avalúo requerido en el presente asunto, para lo cual se designó al auxiliar de la justicia, señor Fernando García. De esta manera, los prenombrados deberán abstenerse de hacer cualquier actuación y/o omisión que impida la realización del referido dictamen, so pena de ser sancionados. Copia del oficio referido deberá ser entregado a la administradora del Conjunto Residencial Reservas del Polo Club, para lo que considere pertinente.	27/02/2024		1
76001310300320090005600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JORGE ENRIQUE ZULUAGA ARIAS	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - RELEVAR del cargo de secuestre a la señora Amparo Cabrera Flórea, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y en su lugar, designar como secuestre dentro del presente proceso a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS. Comuníquese a través de Secretaría, por el medio más expedito al auxiliar de justicia su designación, quien deberá indicar si acepta el cargo en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, según lo establecido en el artículo 49 del C.G.P. -REQUERIR la señora Amparo Cabrera Flórea, para que una vez aceptado el cargo encomendado por parte del secuestre nombrado en el numeral precedente, realice la entrega del (os)	27/02/2024		1

				bien (s) inmueble(s) cautelado (s) en el presente asunto.			
76001310300620190028800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANDRES FELIPE VELEZ ROBLEDO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud obrante a ID 07 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto	28/02/2024		1
76001310300620190028800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANDRES FELIPE VELEZ ROBLEDO	Auto decide sobre liquidación OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO del Fondo Nacional de Garantías, la liquidación del crédito proveniente del demandante Banco Davivienda (ID 085 carpeta de origen), a efectos de que se pronuncie sobre los pagos realizados, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto.	26/02/2024		1
76001310300620200003100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	INDUSTRIAS AXIAL S.A.S	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - NEGAR en esta oportunidad la solicitud de devolución de depósitos elevada por la parte ejecutada por lo señalado en precedencia. -PONER en conocimiento de la parte ejecutante que en el Juzgado de origen se encuentran depósitos a favor del presente asunto pendientes de conversión para lo que consideran pertinente. -SOLICITAR al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: LIBRAR la comunicación correspondiente - INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.	26/02/2024		1
76001310300620210028900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIRO SALGADO PEÑA	JAIRO SALGADO PEÑA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$246.198.700), a corte 07 de julio del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	26/02/2024		1
76001310300620220017300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	NORALDO CAICEDO ASTUDILLO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante -Fondo Nacional de Garantías- en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$99.413.383), como valor del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías al 09 de octubre de 2023 y a cargo de la parte demandada. -REQUERIR al ejecutante Banco de Occidente, para que se sirva actualizar la liquidación del crédito, conforme por lo establecido en precedencia.	26/02/2024		1
76001310300620230007500	Ejecutivo Singular	FORTOX SA	CLINICA FARALLONES S.A	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR al	27/02/2024		1

				apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que aclare la solicitud de terminación del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.			
76001310300720060007900	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ADRIANA MARIA RIVERA MENA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - NEGAR la entrega de depósitos por lo señalado en precedencia. -DISPONER que por Secretaría se remita comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza a la apoderada judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma. Librar la comunicación correspondiente. -DISPONER el ingreso del expediente a Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a lo pedido.	22/02/2024		1
76001310300820170023800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS ANIBAL LOZADA MAYA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - NEGAR la solicitud de requerir al Juzgado de origen para que efectúe conversión a favor del presente asunto por lo expuesto. -OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Seccional Cali, para que se sirva informar a este Despacho para que se sirva informar si la obligación del demandado Alimentos Manar S.A.S., Nit. 900753994-1 comunicada mediante oficio 105244440-14 del 24 de octubre de 2017(FL 18 CM Pág 213 Comp. Dig.) continúa vigente y en caso de ser así allegue la liquidación actualizada del crédito. Por Secretaría librar la comunicación correspondiente. -INGRESAR el expediente al despacho una vez la DIAN responda sobre lo solicitado.	26/02/2024		1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06/03//2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)